



Factura: 002-002-000088304



20191705003P03492

NOTARIO(A) SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RUMINAHUI-SANGOLQUI  
EXTRACTO

Escritura N°:		20191705003P03492					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE JULIO DEL 2019, (11:37)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEDINA ARAUZ EDY HORACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704479367	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MEDINA ARAUZ EDY HORACIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704479367	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	JUAN SALVADOR MEDINA GUAMAN
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		RUMINAHUI-SANGOLQUI			SANGOLQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RUMINAHUI-SANGOLQUI

SAMIR  
MARCELO  
PAZMINO  
BALLESTEROS

Firmado digitalmente  
por SAMIR MARCELO  
PAZMINO BALLESTEROS  
Fecha: 2019.08.08  
10:54:51 -05'00'



**ESCRITURA PÚBLICA No. 20191705003P03492**

**Factura No.: 002-002-000088304**

**NOTARIA TERCERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
MEDINA TECHNOLOGY ENTERPRISES METHX CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: MEDINA ARAUZ EDY HORACIO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di <sup>3</sup> Copias**

En la ciudad de SANGOLQUÍ, provincia de PICHINCHA el día de hoy treinta y un de Julio del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS, NOTARIA TERCERA del cantón RUMINAHUI, comparecen a constituir la compañía MEDINA TECHNOLOGY ENTERPRISES METHX CIA.LTDA., el/la señor(a) MEDINA ARAUZ EDY HORACIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, de sesenta y tres años de edad, de profesión u ocupación comunicador social, con domicilio en la ciudad de SANGOLQUÍ calle Llanganates cero uno y Avenida General Enriquez, telefono tres treinta y uno cuatrocientos cuatro, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MEDINA ARAUZ EDY HORACIO, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) MEDINA GUAMAN JUAN SALVADOR, de nacionalidad ECUATORIANA, de veinte y un años de edad, de profesión u ocupación estudiante, estado civil SOLTERO, domiciliado en Moscu, telefono cero noventa y seis ciento ochenta y nueve cincuenta y dos cero ocho. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus

documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
MEDINA ARAUZ EDY HORACIO	ECUATORIANA	CASADO	SANGOLQUÍ	
MEDINA GUAMAN JUAN SALVADOR	ECUATORIANA	SOLTERO	RUSIA (FEDERACION RUSA)	MEDINA ARAUZ EDY HORACIO

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MEDINA TECHNOLOGY ENTERPRISES METHX CIA.LTDA..  
**Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL

CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE. ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES. OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA. VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVÍO DE PRODUCTOS AL CLIENTE. ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN Y EDICIÓN DE PERIÓDICOS, INCLUIDOS LOS PUBLICITARIOS CON UNA PERIODICIDAD MAYOR A CUATRO VECES POR SEMANA. ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER EDITADA EN FORMATO IMPRESOS O ELECTRÓNICOS, INCLUIDO INTERNET. ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA,

INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

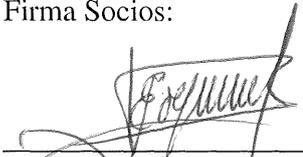
**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

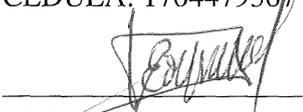
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MEDINA ARAUZ EDY HORACIO	50	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
MEDINA GUAMAN JUAN SALVADOR	50	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	100	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MEDINA ARAUZ EDY HORACIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GUAMAN AYALA BLANCA ROSA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
  
MEDINA ARAUZ EDY HORACIO  
CEDULA: 1704479367

  
  
MEDINA ARAUZ EDY HORACIO  
CEDULA: 1704479367

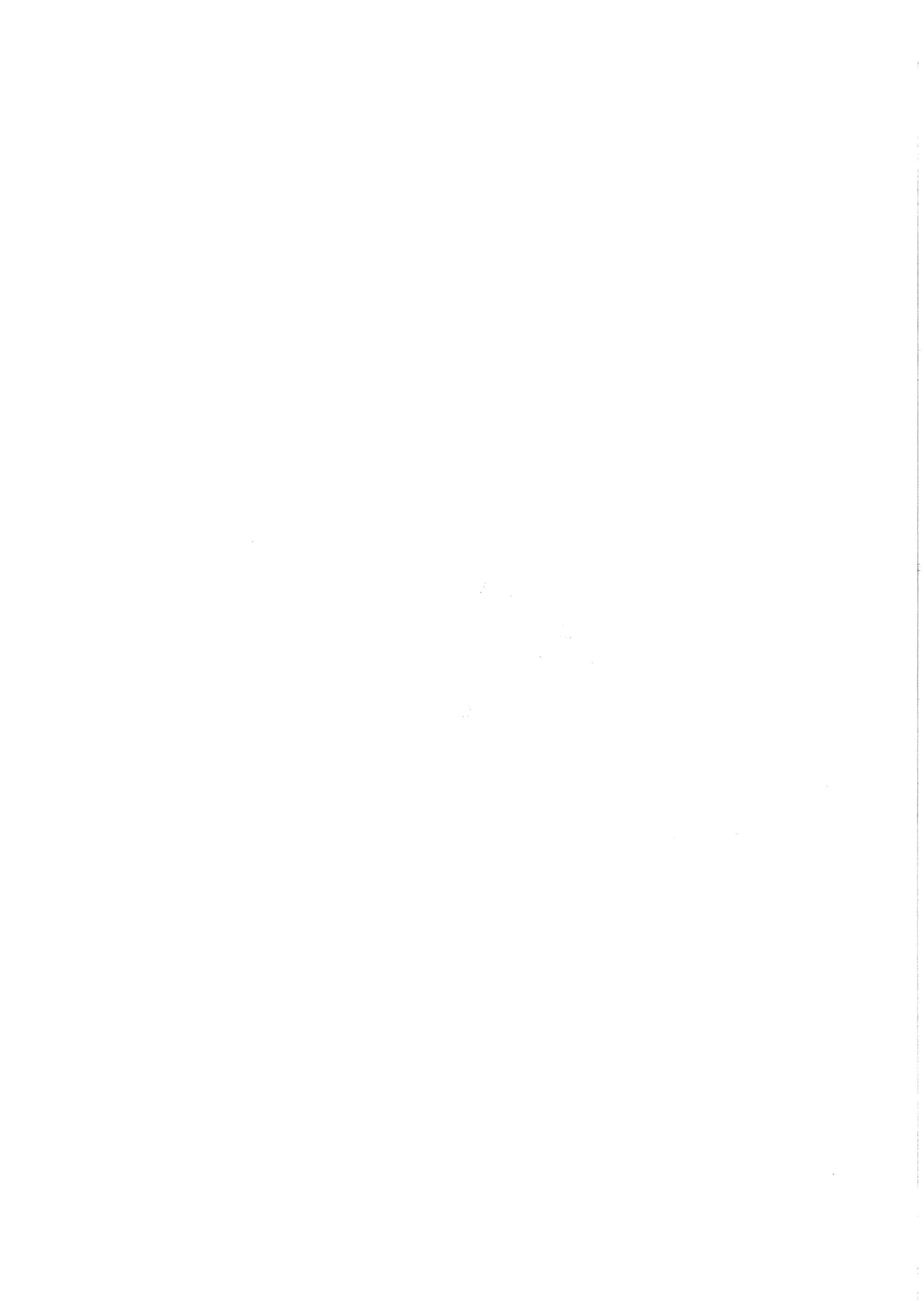
En Representacion de: MEDINA GUAMAN JUAN SALVADOR

Firma Notario(a) Público(a):



---

DOCTOR SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS  
Identificación: 0601980139



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: MEDINA ARAUZ EDY HORACIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1956-02-17  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 BLANCA ROSA GUAMAN AYALA

No. 170447936-7



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAGISTER

E434313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MEDINA SEGUNDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARAUZ MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RUMIÑAHUI 2019-07-09  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-07-09





DIRECCIÓN GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No.  
 0002 - 111 CERTIFICADO No.  
 1704479367 CEDULA No.

**MEDINA ARAUZ EDY HORACIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
 CANTÓN: QUITO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
 PARROQUIA: LA MAGDALENA  
 ZONA: 4

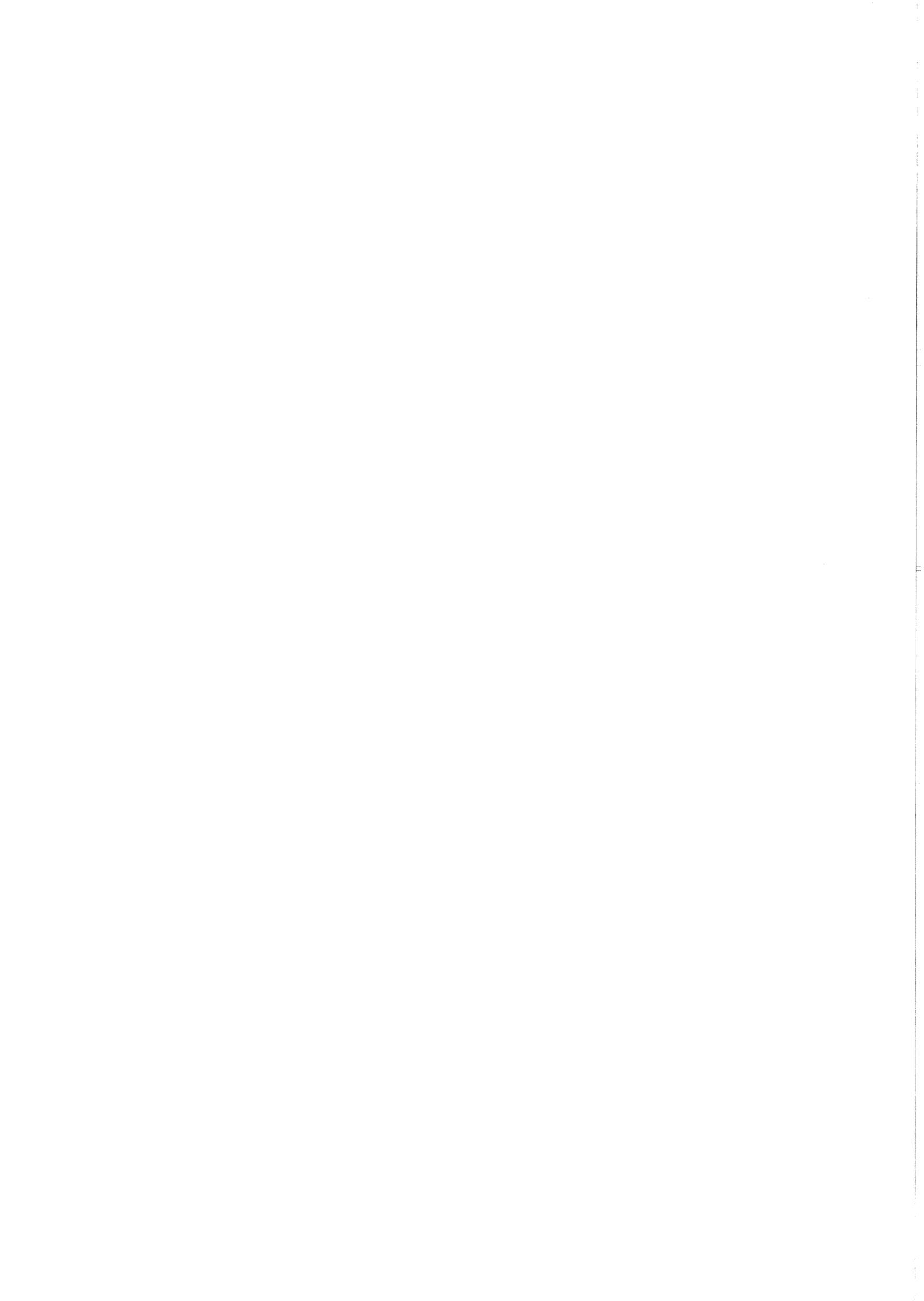



**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCS 2019**

CIUDADANA/O:  
 ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRY



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

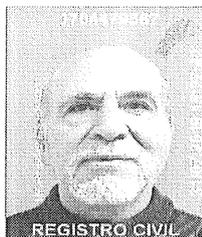
**Número único de identificación:** 1704479367

**Nombres del ciudadano:** MEDINA ARAUZ EDY HORACIO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 17 DE FEBRERO DE 1956



**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GUAMAN AYALA BLANCA ROSA

**Fecha de Matrimonio:** 13 DE DICIEMBRE DE 1993

**Nombres del padre:** MEDINA SEGUNDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ARAUZ MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 9 DE JULIO DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE JULIO DE 2019

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 3 - PICHINCHA  
- RUMIÑAHUI

N° de certificado: 195-247-26056



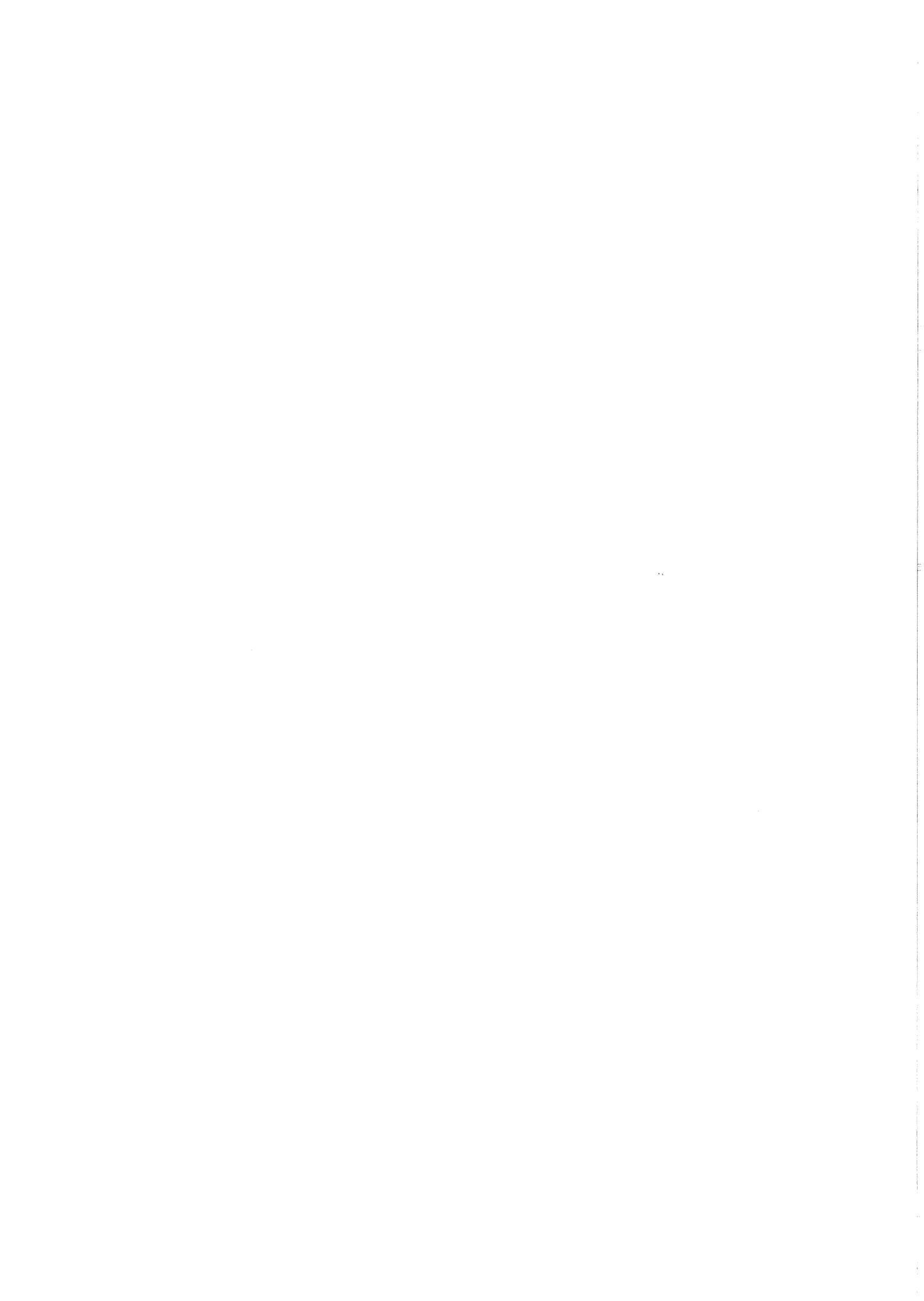
195-247-26056

Lcd. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1704479367

**Nombre:** MEDINA ARAUZ EDY HORACIO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 31 DE JULIO DE 2019

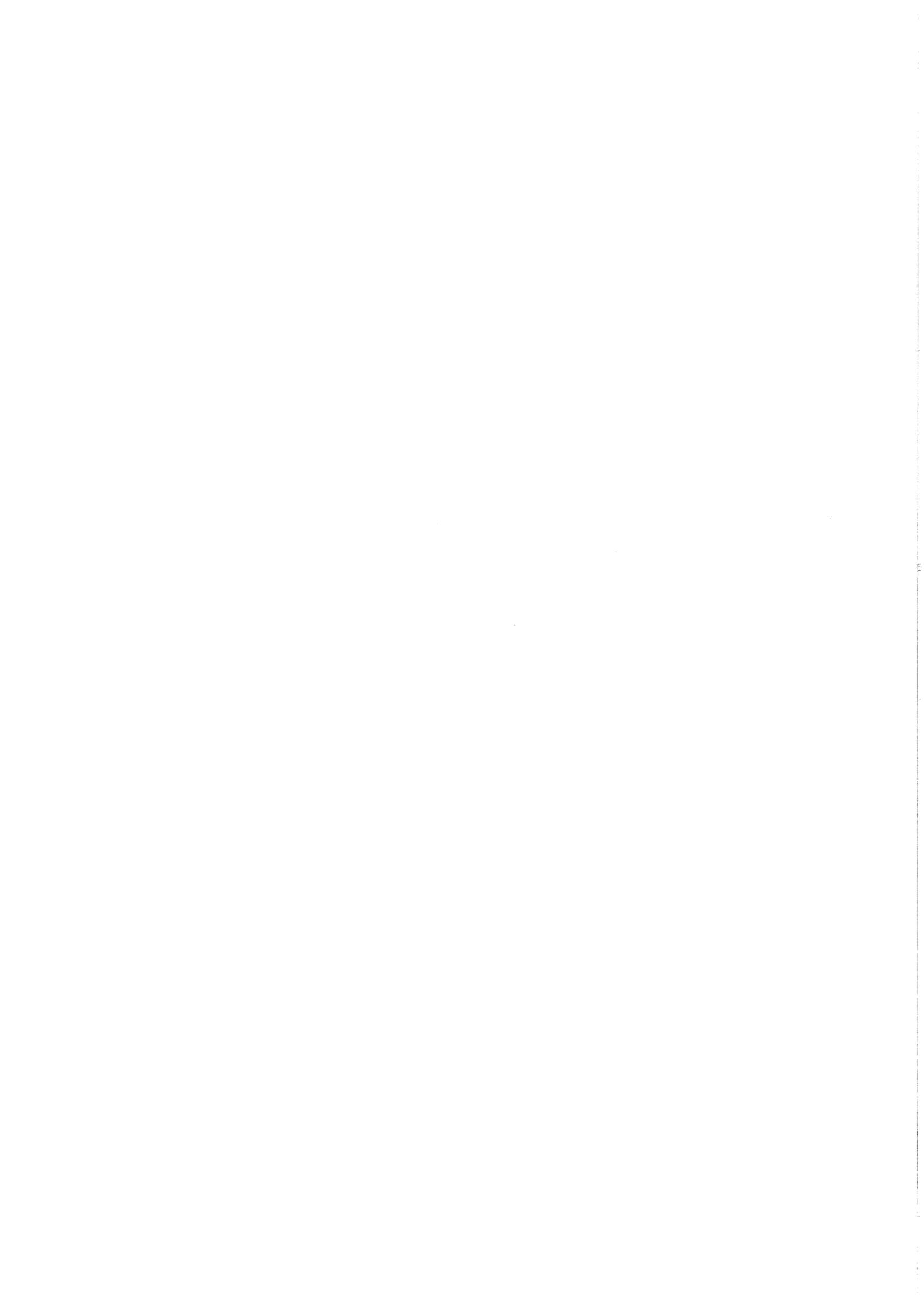
Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

N° de certificado: 197-247-26060



197-247-26060







OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCÚ



**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER GENERAL N° 4 / 2016**

**Tomo . Página 4**

En la ciudad de MOSCÚ, RUSIA, el 4 de febrero de 2016, ante mí, ERICK GUSTAVO MEDINA MUÑOZ, **MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **JUAN SALVADOR MEDINA GUAMAN, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1725898587,** , legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **EDY HORACIO MEDINA ARAUZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1704479367 y BLANCA ROSA GUAMAN AYALA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1708143001,** para que en su nombre y representación intervengan, conjuntamente o por separado, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebren contratos, realicen, entre otros, conjuntamente o por separado, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administren todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquieran en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compren, vendan y enajene, permuten o hipotequen, donen bienes muebles o inmuebles o los den en anticresis; acepten, cedan o vendan derechos y acciones hereditarios; cancelen y levanten todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriban contratos de arrendamiento, cobren los cánones arrendaticios y extiendan recibos de cancelación de los mismos; e) reciban o den dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobren judicial o extrajudicialmente o perciban todos los créditos que adeuden, reciban el dinero o valores que recaude, confieran recibos, otorguen cancelaciones y finiquitos; g) abran cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retiren dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultados para que en garantía de estos préstamos, constituyan hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realicen toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúen ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) giren cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervengan en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriban escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) den venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recuperen la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autoricen la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoricen también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhieran al reglamento interno de copropiedad o para que pacten con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realicen los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, soliciten, obtengan los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firmen toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder los mandatarios están facultados a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quienes haga las veces de apoderados se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitarán de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



**JUAN SALVADOR MEDINA GUAMAN**

**ERICK GUSTAVO MEDINA MUÑOZ**  
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCÚ .- Dado y sellado, el 4 de febrero de 2016

**ERICK GUSTAVO MEDINA MUÑOZ**  
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES  
Arancel Consular: II 6.1  
Valor: \$30,00











REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170447936-7

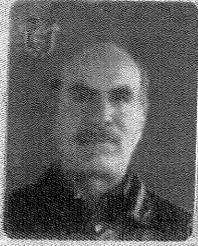
MEDINA ARAUZ EDY HORACIO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 FEBRERO 1956

0290 02065 M

PICHINCHA, QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1956

*[Signature]*




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434313242

CASADO BLANCA ROSA GUANIN AYALA

SUPERIOR PERIODISTA

SEGUNDO MEDINA

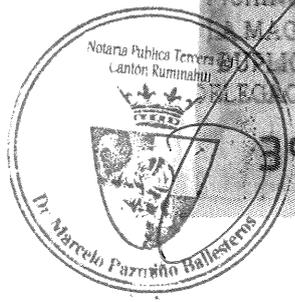
MARIA ARAUZ

RUMINAHUY LE LA MADRE 05/09/2008

05/09/2020

REN 2870206

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Eleccion del 13 de Febrero del 2014

170447936-7 002 - 0163

MEDINA ARAUZ EDY HORACIO

PICHINCHA QUITO

LA MAGDALENA LOS DOS PUENTES

IMPORTE APLICADO USD :

LEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261

3951999 11/09/2014 13:20:12

3951999





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CIUDADANIA 170814300-1  
 GUAMAN AYALA BLANCA ROSA  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI  
 30 SEPTIEMBRE 1964  
 002- 0194 00388 F  
 PICHINCHA/ RUMINAHUI  
 SANGOLQUI 1964



*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E394312222  
 CASADO EDY HORACIO MEDINA ARAUZ  
 SUPERIOR LIC. CC. COM. SOCIAL  
 AUGUSTO GUAMAN  
 MARTA AYALA  
 RUMINAHUI 02/10/2009  
 02/10/2021  
 REN 1783630



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014  
 036  
 036 - 0011 1708143001  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GUAMAN AYALA BLANCA ROSA  
 PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 6  
 RUMINAHUI CANTÓN SANGOLQUI 6  
 CANTÓN PARRISIALE 6 ZONA 6  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA CÉDULA



Doy FE de que la(s) copia (s) que antecede (n) constante en \_\_\_\_\_ folia (s) útiles es (s) fiel y exacta (s) al original que me exhibido y que devuelvo al interesado.

Sangolqui 31 JUL. 2010

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros  
 NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI









REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2019 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7851997  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1725898587 MEDINA GUAMAN JUAN SALVADOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

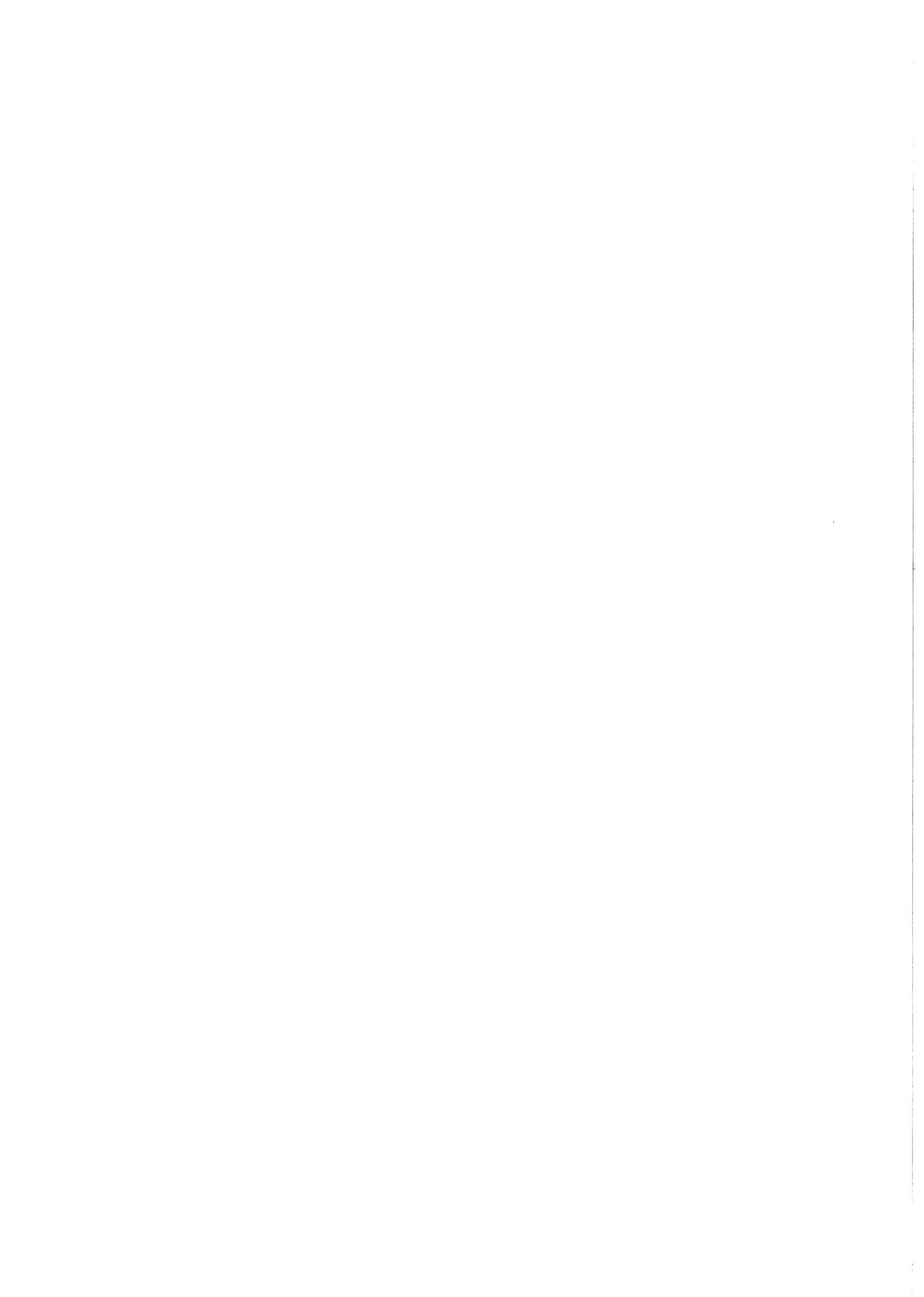
NOMBRE PROPUESTO: **MEDINA TECHNOLOGY ENTERPRISES METHX CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN); PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6312.00	OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVÍO DE PRODUCTOS AL CLIENTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J5813.01	ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN Y EDICIÓN DE PERIÓDICOS, INCLUIDOS LOS PUBLICITARIOS CON UNA PERIODICIDAD MAYOR A CUATRO VECES POR SEMANA. ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER EDITADA EN FORMATO IMPRESOS O ELECTRÓNICOS, INCLUIDO INTERNET.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.24	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/09/2019 12:00 AM

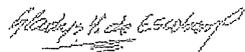
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR  
SECRETARIA GENERAL

